



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 32, fecha: jueves, 14 de Febrero de 2019

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 348

### AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA RESIDUOS

BOP-GU-2019 - 349

### AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

BOP-GU-2019 - 350

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2019 - 351

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2019 - 352

### AYUNTAMIENTO DE ATANZON

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2019 - 353

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA PLUSVALIA DE TERRENOS URBANOS

BOP-GU-2019 - 354

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS DE ORDEN URBANISTICO

BOP-GU-2019 - 355

## AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

BOP-GU-2019 - 356

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2019 - 357

## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 358

## AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C. 01/2018

BOP-GU-2019 - 359

## AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 360

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ NÚM. 11/17

BOP-GU-2019 - 361



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019

**348**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2019 y la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo contenido se hace público conforme al siguiente

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	82.629,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	106.150,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	11.500,00
6	Inversiones reales	49.305,03
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	25.000,00
	TOTAL.....	275.584,25

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	99.894,25
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	18.840,00
4	Transferencias corrientes	152.600,00
5	Ingresos patrimoniales	2.250,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	275.584,25



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Número de orden: 1  
Denominación: Secretario Interventor  
Número de Puestos: 1  
Forma de provisión: Interino

Número de Orden. 2  
Denominación: Peón Servicios Múltiples  
Número de Puestos: 2  
Forma de Provisión. Contrato Temporal

Número de Orden. 3  
Denominación: Socorristas Piscina  
Número de Puestos: 2  
Forma de Provisión. Contrato Temporal

Contra el presente Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Durón a 11 de febrero de 2019.EL ALCALDE.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA RESIDUOS**

**349**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, aprobada en Sesión plenaria de 01 de octubre de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.



En el mismo sentido, en el artículo 12.5.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las Entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la Ley.

#### ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

#### ARTÍCULO 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

#### ARTÍCULO 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, y, por tanto, su limpieza de responsabilidad municipal, las calles, paseos, avenidas, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, fuentes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares de propiedad privada, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

### TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

#### ARTÍCULO 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Se prohíbe depositar cualquier tipo de explosivo pirotécnico en las papeleras y



contenedores. Asimismo, queda prohibido echar cigarros o similares u otras materias encendidas en los contenedores. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.

Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

#### ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

Asimismo, queda prohibido manipular y esparcir los residuos depositados en los contenedores instalados por el Ayuntamiento, para la recogida de basura domiciliaria.

### CAPÍTULO II. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

#### ARTÍCULO 7. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

#### ARTÍCULO 8. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

#### ARTÍCULO 9. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

### CAPÍTULO III. LIMPIEZA DE SOLARES

#### ARTÍCULO 10. Limpieza de Solares

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.



Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

#### CAPÍTULO IV. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

##### ARTÍCULO 11. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, o pegado de carteles, el propietario o persona encargada del mismo, procederá a su limpieza, pudiendo denunciar ante el Ayuntamiento a los autores de los hechos, al objeto de que se inicie expediente sancionador al efecto.

#### CAPÍTULO V. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

##### ARTÍCULO 12. Carteles

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

No se permite realizar actos de publicidad o similares que supongan lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos, salvo los que tengan la correspondiente autorización municipal y respeten las condiciones establecidas.

##### ARTÍCULO 13. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.



Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

### TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

#### ARTÍCULO 14

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 15. Residuos Procedentes de las Obras, Enseres y Poda

Los escombros originados por las obras, enseres viejos y restos de poda deberán ser trasladados por parte del particular a los contenedores que autorice el Ayuntamiento.

En el depósito de restos se considerarán los siguientes límites:

- Límite de 60 Kg diarios de restos por día, a los empadronados, sin coste.
- No empadronados y exceso a los 60 Kg en el caso de empadronados.... 0,50 euros por kilo.

### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 16. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los titulares de las Entidades Locales, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 17. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya





puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se calificarán como leves.

#### ARTÍCULO 18. Sanciones

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.b.1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901,01 hasta 45.000 euros.
- Las infracciones leves con multa de hasta 900 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Durón a 11 de febrero de 2019. EL ALCALDE.Fdo.: Juan Ramírez García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

---

**350**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Congostrina, a 1 de febrero de 2019. El Alcalde Fdo.: Faustino Segoviano Atienza

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

---

**351**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 7 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL**

---

**352**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En chiloeches, a 7 de febrero de 2019. El Alcalde; Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZON

**CUENTA GENERAL 2016**

---

**353**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Atanzón, a 12 de Febrero de 2019. El Alcalde, D. Carlos Cabras Expósito.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA PLUSVALIA DE TERRENOS URBANOS**

---

**354**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tamajon, por el que se aprueba definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los valores de los terrenos de naturaleza urbana -

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2.018. se aprobó definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de terrenos de naturaleza urbana, , lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, , en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el BOP.

En Tamajon. a 12 de febrero de 2.019. El Alcalde:Eugenio Esteban de la Morena.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

### **ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS DE ORDEN URBANISTICO**

---

**355**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos de orden urbanístico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte.

En cuanto a la tasa por prestación de servicios de orden urbanístico, constituye el hecho imponible, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos siguientes:

- Expedición de documentos administrativos de orden urbanístico.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa de orden urbanístico que haya sido provocada por el particular.



### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna de la exacción de la tasa.

### Artículo 6. Base Imponible y liquidable.

Constituye la base imponible de la Tasa:

La prestación de actuaciones administrativas y la expedición de documentos administrativos, ambos servicios de orden urbanístico, la cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que establece el artículo siguiente.

### Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en artículo siguiente.

### Artículo 8. Tarifa

La tasa que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO : Certificación sobre las condiciones Urbanísticas de las edificaciones, solares , e inmuebles en general.

IMPORTE: 50 €

### Artículo 9. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

### Artículo 10. Normas de gestión

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de la prestación



del servicio, presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tamajon, a 20 de diciembre de 2.018. El Alcalde: Eugenio Esteban de la Morena.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

---

**356**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Pinilla de Jadraque, a 31 de enero de 2019. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2017

---

**357**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

En Millana, a 12 de febrero de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: María Soledad Lope Pardo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA

---

**358**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:





	Presupuesto de gastos	2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	36.200,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	84.670,76 €
3	Financieros	101,80 €
4	Transferencias corrientes	- €
5	Fondo de Contingencia	4.590,00 €
6	Inversiones reales	49.027,44 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	174.590,00 €
	Presupuesto de ingresos	2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	82.000,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	45.900,00 €
4	Transferencias corrientes	24.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	12.690,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	174.590,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	2
Total	3



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 12 de febrero de 2019. Fdo. Raúl Palomino  
Vicente. El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

### APROBACIÓN DEFINITIVA M.C. 01/2018

**359**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18/12/2018, sobre:

.-N.º 01/2.018 con cargo a remanente de tesorería del Presupuesto en vigor.

Suplemento de crédito

Alta gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	28.500,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Remanente de Tesorería	28.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hijes a 05 de febrero de 2.018.- El Alcalde.- Salvador Jimeno Chicharro

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

---

**360**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hiendelaencina, a 6 de febrero de 2019. El Alcalde, Mariano Escribano Gismera

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ NÚM. 11/17

---

**361**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MC1



NIG: 19130 44 4 2016 0000220

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000011 /2017

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000107 /2016

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ANDREA ESTEFANIA ABRIL MONTERO ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, JOSE LUIS PERALTA LOPEZ , KEPERAN HOSTELERIA SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ,

### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 11/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. ANDREA ESTEFANIA ABRIL MONTERO contra la empresa D. JOSE LUIS PERALTA LOPEZ y KEPERAN HOSTELERIA SL , se han dictado en fechas 12.01.18 y 16.10.18 Decretos cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### “ D E C R E T O

En GUADALAJARA, a doce de enero de dos mil dieciocho.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

- Declarar embargado por vía de mejora de embargo el siguiente bien propiedad de los ejecutados, KEPERAN HOSTELERIA SL en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades perseguidas y que ascienden a 822,91 euros en concepto de principal más 145,21 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

- Las cantidades a percibir de la explotación de las máquinas recreativas tipo B sitas en el establecimiento denominado KEPERAN sito en BULEVAR CLARA CAMPOAMOR 18 DE GUADALAJARA operadas por la empresa AUTOMATICOS ALCARRIA SL, y en el establecimiento denominado KEPERAN sito en CALLE DE LAIGLESIA 2 DE MARCHAMALO operadas por la empresa PLURIGES SL.

Para su efectividad, líbrense oficios dirigidos a las citadas empresas AUTOMATICOS ALCARRIA SL y PLURIGES SL, poniendo todo ello en su conocimiento a fin de que se ingresen en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado las cantidades a percibir por la ejecutada KEPERAN HOSTELERIA SL ,(siendo D. Jose



Luis Peralta Lopez, representante de esa sociedad), hasta cubrir las cantidades antes reseñadas. Previamente, y a fin de poder librar estos oficios, averigüese vía telemática a través del Punto Neutro Judicial (“Averiguación domiciliaria integral”), el domicilio de las empresas AUTOMATICOS ALCARRIA SL y PLURIGES SL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 2178 0000 64 0011 17 del BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

#### “D E C R E T O Nº 364/2018

En GUADALAJARA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados KEPERAN HOSTELERIA SL y D. JOSE LUIS PERALTA LOPEZ en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 822,91 euros en concepto, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de testimonio a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin



perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez sea firme la presente resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente respecto de la entidad ejecutada KEPERAN HOSTELERIA SL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0011 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. JOSE LUIS PERALTA LOPEZ y KEPERAN HOSTELERIA SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a once de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.